

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Dirección general de Ganadería

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, dispongo que con la mayor urgencia y en un plazo que no ha de exceder de quince días desde la publicación de esta Circular, todos los Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia comunicuen a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería (Marqués de Santa Cruz, 6, pral.), lo siguiente:

1.º Existencia o no en el Ayuntamiento de su jurisdicción, de Matadero municipal, indicando en caso negativo las causas por las que no se ha construido.

2.º Situación del Matadero (dentro de la población, extramuros, completamente fuera de aquélla, etc.).

3.º Si cuenta con agua abundante (de pozo, de riego, etc.).

4.º Capacidad del Matadero (número de reses de todas las especies que pueden sacrificarse).

5.º Procedimiento que se emplea para la destrucción de las carnes decomisadas (sumidero, horno crematorio, solubilización por el ácido sulfúrico, caldera para obtención de grasas, etc.).

6.º ¿Tiene Microscopio, Triquinoscopio? Marca y características.

7.º Conducción de las carnes (carro, auto, etc.).

En aquellos Ayuntamientos que no tengan Matadero municipal deberá consignarse si tiene o no local habilitado a estos efectos.

Donde no existan Inspectores municipales Veterinarios serán los Alcaldes los obligados a comunicar los datos que por la presente se interesan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia, los que vienen obligados a ponerlo en conocimiento de los Inspectores Municipales Veterinarios respectivos dentro de las 24 horas siguientes a su publicación, debiendo éstos a su vez, comunicar el enterado de la

misma en las 24 horas siguientes al Jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

Oviedo 16 de junio de 1941.

El Gobernador Civil,
Joaquín de la Riva

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Nueva Industria

Con fecha 9 del corriente y por esta Jefatura de Industria, ha sido autorizado don Aquilino Rodríguez Alvarez, de El Berrón, para establecer en dicho lugar una fábrica de embutidos y fiambres, grasas y gelatinas.

Oviedo, 11 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

D. Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el primero de los plazos concedidos al expedientado Dámaso Díez Pérez, vecino de Luarca, en el expediente número 175 y garantizado suficientemente el resto de los plazos pendientes de pago con valores depositados en el Banco Herrero y retenidos a tal efecto, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas retenciones, embargos y medidas precautorias pesarán sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a efectos de su inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente visada por el Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, a 29 de mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide, V.º B.º.—El Presidente, José Bento.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Pravia

RELACION de contribuyentes hacendados forasteros morosos, por el concepto de Rústica, que con esta fecha pasan a Tesorería, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Año de 1936
(Conclusión)

Concejo de Cudillero

José Albuérne López, de La Llonga.
José Alvarez Rodríguez, de Soto del Barco.

Cofradía de Animas, de Selgas.
José Blanco Fernández, de Cuba.
Casimiro Bermúdez Menéndez, de Muros.

Lorenzo Campo Garrido, de Arquillina.

José Campo, de Omedas.
Valeriano Cándano Pérez, de la Habana.

Condesa de Cifuentes, de Madrid.
Eugenio Conde, de Pravia.

José Díaz Julián, de Villamanín.
Juan Fernández, de San Esteban.

Manuel Fernández, de Omedas.
Ceferino Fernández Alvarez, de Parres.

Antonio Fernández Campo, de Escorado.

Manuel Fernández Rodríguez, de Masfera.

Juan Puente Menéndez, de Canero.

Manuel García Rovés, de Oviedo.
Fernando González, de Omedas.

Robustiano González Fernández, de Muros.

Florentino González Pumariaga, de la Habana.

Herederos de Honesto Peláez, de Busto.

Herederos de María Peláez, de Soto del Barco.

Herederos de Efigenia Peláez, de Siero.

Herederos de Brigida Peláez, de Arcallana.

Herederos de Fernando Rodríguez Alvarez, de Cuba.

Herederos de Justo Santamarina, de Astorga.

Mercedes López Arias, de Recuevo.

Miguel López Fernández, de Pezoz.

José López García, de Trubia.

Braulio López González, de Pravia.

Antonio Martínez García, de Murias.

Benita Martínez Vivigo, de Muros.

Alicia Menéndez Cuervo, de Oviedo.

Esteban Menéndez Estrada, de Omedas.

Manuel Menéndez Menéndez de idem.

Francisco Menéndez Pérez, de Somado.

Sabino Menéndez Pulido, de Santianes.

Manuel Miranda, de Cuba.

Juan Miranda, de Murias.

José Pardo Arias, de Oviedo.

Pedro Bascarán Rodríguez, de Madrid.

Eliás Peláez, de Muñas.

Isidro Pérez Avello, de Cadavedo.

Saturnino Pire, de Muros.

María Antonia Prieto Arango, de Oviedo.

Benigno Rico Avello, de Cadavedo.

María del Carmen Riego Faes, de Muros.

Pedro Riego Garrido, de Sinjania.

Saturnino Rodríguez Albuérne, de la Habana.

Dionisio Suárez Rodríguez, de Buenos Aires.

Conde de Toreno, de Madrid.

Juan Vega, de Avilés.

Rafael Viña, de Santianes.

RIQUEZA URBANA

Concejo de Pravia.

Año de 1936

D. José Alonso Arango, de la Habana.

D. Constantino Álvarez, de Barcelona.

Constantino Álvarez, de Barcelona.

Joaquín A. Estébanez, de Las Segadas.

Manuel Arango García, de Cuba.

Rosario Casariego Moutas, de Oviedo.

Rosario Casariego Moutas, de idem.

Rosario Casariego Moutas, de idem.

Regina Corrales Peláez, de la Argentina.

Regina Corrales Peláez, de idem.

José Fernández Fernández, de Montevideo.

José Fernandez Fernandez, de Montevideo.

Mercedes Fernandez Garcia, de Aguilar.

Manuel Fernandez Fernandez, de Tampa.

Adela Flórez Menendez, de Oviedo.

Dojores Fraga López, de Gijón.

María García Fernandez, de Madrid.

Marcelino García, de Buenos Aires.

Marcelino García, de Buenos Aires.

María García, de Madrid.

José Gozón, de Soto del Barco.

Herederos de Marcelino Alvarez, de Cuba.

Herederos de Rafael Bances, de Oviedo.

Herederos de Celedonio Martínez, de Pravia.

Herederos de Ramón Menendez, de Cuba.

Herederos de José Rodríguez, de Estados Unidos de América.

Herederos de Manuel Saavedra, de América.

Joaquín Menendez García, de Buenos Aires.

Emilio y Jenaro Pacheco, de Muros.

Jacinto Victorero, de Torres de Viesgo.

Viuda de Manuel Arango, de la Argentina.

Grado, 30 de mayo de 1941.—El Recaudador-Agente, César Patallo.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ILLAS

Anuncio

La Gestora municipal en sesión celebrada el día 17 de mayo último, acordó prestar su aprobación a una habilitación de créditos para pago de diversas atenciones, cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y a los efectos de las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

En Illas, a 5 de junio de 1941.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

Propuesta por la Comisión de Hacienda las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 25 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio, a 13 de junio de 1941.—El Alcalde, José María Suarez.

DE LAS REGUERAS

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Moisés Vega, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Amador Vega Vega y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Amador Vega Vega, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Amador Vega Vega, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Moisés Vega Vega.

El repetido Amador Vega Vega, es natural de Cogollo (Las Regueras), hijo de Juan y Manuela y cuenta 32 años de edad.

Las Regueras, 9 de junio de 1941.—El Alcalde, José Tamargo.

DE SALAS

Por este Ayuntamiento, a instancia del mozo Emilio Vegega Diaz, concurrente al reemplazo del año 1942, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermanastro José Vegega Garcia, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Vegega Garcia, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Vegega Garcia, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermanastro Emilio Vegega Diaz.

El repetido José Vegega Garcia, es natural de Acellana, hijo de Antonio y de María y cuenta 32 años de edad. Se desconocen sus demás circunstancias y señas personales. Todo lo cual certifico.

Salas, 9 de junio de 1941.—El Secretario, José P. Ona.

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Luis Fernández Rodríguez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de César y Claudio Vivente, sus hermanos, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y en especial de los artículos 276 y 293 del Reglamento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos César y Claudio Vicente, se sirva

participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos y antecedentes.

Los citados César y Claudio Vivente Fernández Rodríguez son hijos de Silverio y de Cándida y cuentan treinta y cuatro y treinta y tres años de edad.

Salas, 9 de junio de 1941.—El Alcalde en funciones.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LLANES

Don Máximo Gonzalez de la Vega, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito recayo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Llanes, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, vistos por el Sr. D. Máximo Gonzalez de la Vega, Juez de primera instancia accidental del partido, los presentes autos del juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Herminio Noriega Mijares, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Fernando Carrera Diaz y defendido por el Letrado don Ramón Novoa, contra don Ramón Corces Cós, casado, comerciante, mayor de edad, vecino que fué de esta localidad y hoy ausente en paradero ignorado y por la rebeldía del mismo los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado don Ramón Corces Cós a pagar al actor don Herminio Noriega Mijares, la cantidad de seis mil pesetas, con el interés pactado del seis por ciento anuales, a partir desde el año de mil novecientos treinta y uno y los que venzan al mismo tipo de interés hasta el completo pago, con imposición de todas las costas causadas y que se causen al demandado.

Para la notificación de esta sentencia se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Rituaria civil.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Máximo G. de la Vega.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Ramón Corces Cós, que se halla declarado en rebeldía, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Máximo Gonzalez Vega,—El Secretario, Luis G. Incián.

DE OVIEDO

Por la presente, se cita y llama, al testigo Adolfo Martínez García, transportista, que se dice vecino de la Travesía de la Fuente del Prado, número 48, para que en el término de tres días, a contar desde el siguiente, en que aparezca insertado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante la Sala

Audiencia de este Juzgado, a fin de prestar declaración en sumario número 235, del pasado año, por hurto y otro, contra Andrés Fandiño Méndez, previniéndole, que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Oviedo, 7 de junio de 1941.—El Secretario judicial, Antonio López Moreno.

Notificación de Apremio a Deudores a la Hacienda en ignorado paradero

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES. ZONA DE POLA DE LAVIANA

Cuarto trimestre del año 1937 al segundo del año 1941

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de recaudación de 18 de diciembre de 1928, la Tesorería de Hacienda dictó providencia de apremio con el recargo del 10 por ciento sobre el importe total de los descubiertos y trimestres arriba indicados; y resultando don Marcelino García Suárez, vecino que fué de Soto (Aller), comprendido entre los incursos en el nuevo apremio del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, se le hace saber por este medio, que si en el plazo de tres días no hace efectivo en esta oficina sus débitos de trescientas cuarenta y cinco pesetas con cinco céntimos (345'05) por principal, recargo y costas, se procederá al embargo de todos sus bienes conforme se determina en el artículo 85 y siguientes de dicho Estatuto.

Moreda (Aller), 11 de junio de 1941.—El Agente ejecutivo, José García.

Anuncios no Oficiales

Sociedad Metalúrgica

Duro-Felguera

El Consejo de Administración de esta sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma, que a partir del día 25 de junio actual, se efectuará el pago de 4 por 100 a las acciones, como dividendo complementario por beneficios del ejercicio de 1940.

El pago tendrá lugar contra cupón número 33 de los acciones números 1 a 96.000, y cupón número 24 de las acciones números 96.001 a 156.000, en el Banco Urquijo, de Madrid; en el Banco Español de Crédito, de Madrid; en el Banco Hispano Americano, de Madrid; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián; en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro, con los impuestos legales a deducir.

Madrid, 16 de junio de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Gonzalez.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial